Por mano de V.S. recivo el R.l decretto inserto
en la provision de los Señores del Consejo expedido uno y otro
a fin de que se eviten los rompimientos de las dehesas aco- 1
tadas y pastos Comunes, como (cosa) permitir a la Cabaña R.l
Cuia providencia parece que a dimanado de Ynstanz.a
del Honrrado Concejo de la mesta: queriendo p.r ese
caver los perjuicios que ponderava en los transittos de su
ganado. Y respecto a que en esta Prov.a de Alava
no ai transittos para los ganaderos merinos, ni
tienen el exerzizio, q.e en ottros territorios Castellanos
el Honrrado Concejo: Se a resuelto poner en la R.l
Consideraz.n de V.S. para que se sirva pasarlo, a los S.res
del Consejo que las Villas y lugares de la Comprehens.n
y partido de esta Prov.a: no pueden haver dado mo-
tivo a esta queja. tantto por lo que llevo expresado: qu-
anto por los exper. dos que tienen a sus pastos dehesa
y montes. no obstante que o fiezendose Como luego
se fuere a Convocar la Junta g.ral: pondre en su
noticia esta resoluz.n como su Dip.do [illegible] y com-
unicare a V.S. quanto ocurra en el asumptto.
Quedando en el ynterin a la disposiz.n de V.S.
con deseo de servirle Nuestro Señor gu.e a V.S. m.s a.s
Vittoria 7 febrero 4 de 1749.

Ygnazio de Alava
y Arcaña

S.r D. Alex.o Ximz Arunieda

Por decretto = A D. Miguel Fern.z Davila, & D.n Mateo Secretario de Camara del Consejo